

**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria; en consecuencia, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

La Ley 30 de 1992, en el Capítulo VI, referente a la autonomía de las instituciones de educación superior, reconoce que las universidades tienen, entre otros aspectos, el derecho a darse y modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo 65 de la Ley 30 de 1992, establece que es función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior N° 00001 de 2021) en el literal a) del artículo 26, señala que es función del órgano colegiado fijar las políticas generales de la Institución.

En concordancia, el Estatuto General establece también en los literales d) y e) del artículo 11, que la Universidad tiene libertad y capacidad para:

*“d) Adquirir, reponer, modernizar y administrar los recursos didácticos, educativos, digitales, repositorios institucionales y la infraestructura tecnológica que mejoren el ecosistema tecnológico educativo y que garanticen el cumplimiento de los compromisos misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social.*

*e) Adoptar y adaptar la reglamentación y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus principios misionales.”*

1 de 14



**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - Unesco (2015), busca a través del objetivo de desarrollo sostenible 4 *Educación de Calidad “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”*, incluyendo dentro de sus metas a 2030 *“asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”*.

Dentro de los objetivos del Ministerio de Educación Nacional se contempla *“incrementar la cobertura, pertinencia y la calidad de la educación técnica y tecnológica que se ofrece en las instituciones de educación superior, mediante el uso de las nuevas tecnologías en educación, impactando la metodología; e incentivar las IES para crear o transformar programas a la virtualidad, para que sean ofrecidos a nivel nacional”*.

En el Plan decenal de Educación 2016 – 2026, se incluye como Sexto Desafío Estratégico: *“impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida”*.

La Ley 30 de 1992, ley marco de la Educación Superior, señala entre sus objetivos *“Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.”* y *“Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.”*

La Ley 1341 DE 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, en su Artículo 3º, establece que, *“El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento”*.

2 de 14



**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

El Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”* en lo que compete al sector educativo tiene como meta *“...mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior”*, con lo cual busca responder a su vez a dos grandes retos para este sector educativo: aumentar la tasa de cobertura y disminuir la deserción anual incluyendo dos estrategias: el fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la calidad de la educación superior, reconociendo y promoviendo la diversidad de las instituciones y programas académicos y el fortalecimiento de programas virtuales y a distancia; con miras a cumplir el objetivo de *“impulsar una educación superior incluyente y de calidad”*.

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020-2023 *“Atlántico para la Gente”*, incluye cuatro ejes temáticos dentro de los cuales se encuentra EJE No. 1: EQUIDAD, en el cual se contempla la educación de calidad, que establece entre sus objetivos: *“Promover una educación pertinente con énfasis en una cultura digital”*.

El P.E.I. de la Universidad del Atlántico, en el desarrollo de la misión institucional señala que *“la flexibilidad debe ser una constante que atraviese el currículum, los planes de estudio, la didáctica, la evaluación, la autoevaluación, la investigación, los diferentes reglamentos y estatutos, de tal forma que podamos, sin mayores ataduras a modelos o escuelas de pensamiento, facilitar competencias, emprendimiento, innovación, spin of, start up, bilingüismo, tecnologías de información y comunicación, logrando aprendizajes individuales e institucionales que asimilen rápidamente los cambios que nos exigen el conocimiento, la técnica, la ciencia y la sociedad en su conjunto, lo cual conduce a garantizar la movilidad docente, estudiantil y la internacionalización del currículo”*.

El Plan Estratégico 2009-2019, aún vigente, establece la visión de futuro y los proyectos estratégicos a implementar en la Universidad durante su vigencia. En el documento se señala que cada uno de los lineamientos asociados a las familias estratégicas requieren la ejecución de distintos proyectos. Se destaca entre ellos, el proyecto 1 *‘Aumento de cobertura’* que incluye en sus componentes la puesta en marcha de la virtualidad.

El informe de autoevaluación con fines de acreditación, de abril de 2018, señala que el desarrollo de todos los procesos académicos se orienta por el marco de criterios como la interdisciplinariedad, la flexibilidad curricular, la diversificación, ampliación y evaluación de la oferta de programas de formación profesional y educación

3 de 14



**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

continuada, la formación en una segunda lengua y el uso creciente de apoyos de tecnologías de información y comunicación (TIC).

En el Enfoque Pedagógico Emergente, Integrador e Interdisciplinar de la Universidad del Atlántico se señala que *“se debe plantear unas nuevas didácticas que desde su concepción emergente, planteen otras modalidades de relación en las aulas y contextos pedagógicos de las facultades y programas de la Universidad del Atlántico; estas didácticas emergentes, centran su interés, en cómo a través de las TIC y de otras innovaciones que vayan surgiendo a lo largo de los procesos educativos se pueden establecer múltiples relaciones inter- programas, inter -facultades, inter-universidades locales, nacionales e mundiales, para dar respuesta a los retos del conocimiento que se enmarcan, especialmente, en el mundo de las ciencias”* (2019, P25).

El artículo 74 del Estatuto General (Acuerdo Superior 000001 del 23 de julio de 2021) establece que *“En un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Estatuto, a solicitud del Rector y previo aval del Consejo Académico, el Consejo Superior adoptará las políticas y lineamientos específicos en materia de educación y formación virtual para garantizar la flexibilidad y modernización con calidad”*.

El marco de estas políticas, implican el fortalecimiento de las acciones orientadas a fomentar los proyectos de uso de las TIC por lo que se constituye en un propósito misional y común no solo del Estado, sino también de las Instituciones de Educación Superior.

En orden a lo señalado se requiere contar con un acuerdo que establezca y reglamente la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación en la Universidad del Atlántico.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo.** Implementar una directriz y estrategia institucional sobre el uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación (en adelante, TIC) que se integre a los procesos misionales y de apoyo de la Universidad del Atlántico, fortaleciendo las competencias digitales de la comunidad universitaria, la oferta académica de excelencia, la innovación pedagógica y la interacción con diferentes actores a nivel global, nacional y local.

4 de 14



**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

**ARTÍCULO SEGUNDO: Campo de Aplicación.** La política se aplicará y ejecutará en cinco campos: docencia; investigación, extensión y proyección social; procesos académico-administrativos; bienestar para la educación mediada por TIC; e internacionalización.

1. **Docencia.** Involucra cinco acciones:
  - 1.1. Dinamizar el apoyo a los procesos de enseñanza – aprendizaje y de gestión curricular con el uso de las TIC y redes académicas de apoyo.
  - 1.2. Generar condiciones de acceso y permanencia a la Educación Superior, a través de los ambientes virtuales de aprendizaje mediados por plataformas educativas.
  - 1.3. Apoyar la oferta de programas del nivel técnico, tecnológico, profesional y posgradual en cualquier modalidad generadas desde las Facultades.
  - 1.4. Desarrollar procesos permanentes de actualización docente sobre el uso de las TIC.
  - 1.5. Brindar acompañamiento pedagógico a los docentes de las facultades con docentes especializados en uso pedagógico de TIC y consejerías pedagógicas virtuales, así como apoyo estudiantil con monitorías académicas presenciales o virtuales.
  
2. **Investigación Extensión y Proyección social.** Incluye cuatro acciones:
  - 2.1. Mejorar la capacidad de investigación, innovación, emprendimiento, divulgación y transferencia de conocimiento de la institución a través de la consolidación de prácticas pedagógicas e investigativas que involucren las TIC.
  - 2.2. Crear un sistema de análisis estadístico que brinde información oportuna y pertinente sobre los indicadores de calidad del proceso educativo con las TIC.
  - 2.3. Fortalecer las redes internas y externas de investigadores y grupos de investigación que apoyen la educación mediada por TIC.
  - 2.4. Desarrollar y coordinar la oferta de educación continua sobre el uso de las TIC para la comunidad en general.
  
3. **Procesos académico- administrativos.** Se refiere a:



**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

- 3.1. Dinamizar la gestión institucional para garantizar los servicios e infraestructura necesarios para desarrollar los procesos académico-administrativos de docencia, investigación, extensión y proyección social de la universidad, con apoyo de las TIC.
  - 3.2. Involucrar a los procesos de seguridad de la información, en armonía entre la unidad responsable de la educación virtual y la Oficina de informática, a quien le corresponde crear condiciones para proteger la infraestructura computacional y la información de alta seguridad o de permanente circulación, buscando disminuir las amenazas y riesgos de vulnerabilidad en seguridad.
4. **Bienestar para la educación mediada por TIC.** Se proyecta:
- 4.1. Promover el uso de las TIC para brindar atención integral y hacer seguimiento y acompañamiento a los estudiantes, convirtiéndose en una herramienta para disminuir riesgos de deserción académica.
5. **Internacionalización.** Se busca:
- 5.1 Implementar las TIC para garantizar la presencia de la universidad a nivel internacional a través del apoyo a los procesos de integración, cooperación, intercambio y educación transnacional.

**ARTÍCULO TERCERO: Principios Generales.** Los principios generales que rigen la política de uso y apropiación de las TIC son los siguientes:

1. Transversalidad: esta política debe penetrar e involucrar todos los procesos misionales de apoyo; es decir, la docencia, la investigación, la extensión y proyección social, la internacionalización y el Bienestar Universitario.
2. Integración y cooperación comunitaria: busca fomentar la cultura de la comunicación educativa con el uso de las TIC entre los miembros de la comunidad uniatlanticense.
3. Pertinencia: esta política responde a los planes estratégicos establecidos en la universidad.

**ARTÍCULO CUARTO: Lineamientos.** Para garantizar el uso y apropiación de las TIC se establecen los siguientes lineamientos:

6 de 14



**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

1. **Lineamiento de formación pedagógica con TIC:** la unidad responsable de la educación virtual promoverá la apropiación y el uso de los sistemas de gestión de aprendizaje virtuales de la Universidad del Atlántico, buscando la formación y desarrollo de una cultura tecnológica incorporada en la práctica pedagógica de la oferta de programas de pregrado, posgrado y extensión en cualquier modalidad.
2. **Lineamiento normativo:** Los procesos académicos que incorporen las TIC se rigen según lo establecido en los reglamentos estudiantiles de pregrado y posgrado, Estatuto Docente, Estatuto de Investigaciones y Estatuto de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico y las demás normas reglamentarias actuales y futuras creadas en el contexto en mención en articulación con la legislación colombiana.
3. **Lineamiento ético:** el proceso de uso y apropiación de las TIC estará mediado por criterios de valores éticos e institucionales que fortalezcan la formación humanística y el uso responsable de las tecnologías.
4. **Lineamiento estratégico:** la Vicerrectoría de Docencia a través de la unidad responsable de la educación virtual, diseñará e implementará un plan estratégico sobre el uso y apropiación pedagógica de las TIC articulado a las políticas nacionales sobre incorporación de TIC en educación y planes de desarrollo de la Universidad del Atlántico.
5. **Lineamientos de inclusión:** la Vicerrectoría de Docencia a través de la unidad responsable de la educación virtual fortalecerá la educación inclusiva a través de las TIC en conjunto con el programa encargado.

**ARTÍCULO QUINTO: Corresponsabilidad.** Para implementar la política de uso y apropiación de las TIC en la Universidad del Atlántico, las siguientes dependencias académico-administrativas trabajarán de manera articulada buscando fortalecer una cultura de la cooperación y coordinación en torno al uso pedagógico de estas:

1. **Rectoría:**

- 1.1. Gestionar el incremento y conservación del ecosistema tecnológico educativo de la institución.

7 de 14



**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

- 1.2. Liderar junto con la Vicerrectoría de Docencia la implementación de los lineamientos para el uso y apropiación de las TIC en la Universidad del Atlántico.
- 1.3. Diseñar, promover, orientar y evaluar junto con la Vicerrectoría de Docencia la ejecución del plan estratégico sobre el uso y apropiación pedagógica de las TIC.
- 1.4. Delegar su representación a otra autoridad de la universidad, según la temática y competencia que se aborde.

**2. Oficina de Informática:**

- 2.1. Atender las necesidades de educación con TIC sobre los recursos y servicios de TIC de las dependencias académico – administrativas y los que estén alojados en servidores locales o en la nube.
- 2.2. Atender las necesidades de las plataformas de TIC institucionales en uso con las licencias actualizadas requeridas acorde a la disponibilidad presupuestal.
- 2.3. Asignar los roles, permisos y privilegios adecuados y suficientes al personal técnico y especializado encargado de administrar y gestionar la infraestructura tecnológica, las plataformas de Tecnología e Innovación y acceso al directorio de archivos, bajo el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y políticas de seguridad institucionales.
- 2.4. Proveer a toda la comunidad universitaria de las cuentas institucionales y de comunicación adecuadas para todas las plataformas.
- 2.5. Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información en los sistemas de información institucionales.
- 2.6. Implementar las acciones necesarias y acordes al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la ejecución del sistema de backup y copias de seguridad de los sistemas de información institucionales.
- 2.7. Promover la integración de todas las sedes de la Universidad del Atlántico a través de la articulación del ecosistema tecnológico institucional con una infraestructura robusta y moderna.
- 2.8. Articular el ecosistema tecnológico institucional de manera que sea favorable para la educación mediada por TIC con estándares de calidad y fortalezca la visibilidad e internacionalización de los programas académicos de la Universidad del Atlántico.

8 de 14





**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para garantizar el cumplimiento de políticas y manejo de la privacidad, transparencia y acceso a la información, el Departamento de Gestión del Talento Humano, junto con la Oficina de Asesoría Jurídica incluirá en los contratos y/o resoluciones de vinculación laboral el manejo de la información según leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, otras que sean pertinentes y la normatividad que las modifiquen o sustituyan.

**3. Oficina de Planeación:**

- 3.1. Brindar acompañamiento a la Vicerrectoría de Docencia y a las unidades académicas en la proyección de los procesos relacionados con el uso y apropiación de las TIC.
- 3.2. Apoyar en los estudios de infraestructura física y tecnológica requeridos para promover el uso y apropiación de las TIC.

**4. Oficina de Asesoría Jurídica:**

- 4.1. Brindar la asesoría requerida para implementar los procesos que se desprendan de este acuerdo.

**5. Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:**

- 5.1. Promover la internacionalización de la Universidad del Atlántico mediante el uso de las TIC.
- 5.2. Fortalecer la cooperación nacional e internacional con la participación de las TIC en la Universidad del Atlántico.

**6. Vicerrectoría de Docencia:**

- 6.1. Fomentar la transformación pedagógica y del aprendizaje autónomo de la comunidad universitaria a partir del uso de las TIC buscando la innovación educativa.
- 6.2. Gestionar el uso de las TIC en el aula para innovar en los espacios de trabajo presencial y autónomo.
- 6.3. Liderar procesos de formación y actualización permanente de docentes y estudiantes en lo relacionado con el uso pedagógico y apropiación de las TIC.

9 de 14



**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

- 6.4. Institucionalizar el acompañamiento pedagógico a los docentes de las facultades con docentes especializados en uso pedagógico de TIC.
- 6.5. Institucionalizar las redes de apoyo para el uso pedagógico de las TIC a docentes y estudiantes y las consejerías pedagógicas virtuales y presenciales.
- 6.6. Promover la ampliación de la oferta y cobertura académica de pregrado y posgrado mediada por las TIC.

**7. Facultades:**

- 7.1. Definir las necesidades de recursos físicos y tecnológicos requeridos para desarrollar las actividades académicas mediadas con TIC.
- 7.2. Promover el uso pedagógico y apropiación de las TIC en las unidades académicas.
- 7.3. Apoyar procesos de innovación pedagógica con el uso de las TIC en sus unidades académicas.
- 7.4. Tramitar la creación de programas de pregrado, posgrado y educación continua mediados con TIC.

**8. Departamento de Calidad Integral en la Docencia:**

- 8.1. Apoyar el proceso de obtención, renovación de registro calificado o acreditación de los programas académicos ofertados en distintas modalidades en lo que corresponde al uso pedagógico de las TIC.
- 8.2. Fomentar en los Proyectos Educativos de Programa (PEP) la incorporación del uso y apropiación de las TIC.
- 8.3. Apoyar procesos de innovación pedagógica y curricular con el uso de las TIC.

**9. Departamento de Bibliotecas:**

- 9.1. Diseñar e implementar campañas de promoción y uso de los recursos digitales y bibliográficos que posee la institución entre la comunidad universitaria.
- 9.2. Articular el trabajo con la unidad responsable de la educación virtual para la construcción y fortalecimiento de comunidades en el repositorio institucional.
- 9.3. Las demás que establezca la normatividad institucional.

10 de 14



**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

**10. Departamento de Admisiones y Registro Académico:**

- 10.1. Fortalecer el uso de las TIC en los procesos de admisión, control y registro académico y atención al público.
- 10.2. Todas las demás que establezcan la normatividad institucional.

**11. Departamento de Regionalización:**

- 11.1. Fomentar el uso y apropiación de las TIC en sus programas académicos.
- 11.2. Todas las demás que establezcan la normatividad institucional.

**12. Departamento de Postgrados:**

- 12.1. Ampliar la oferta educativa del nivel postgradual con programas en modalidad virtual.
- 12.2. Estandarizar sus procesos académico - administrativos internos relacionados con el uso y apropiación de las TIC.
- 12.3. Diseñar e implementar un sistema de gestión articulado con la unidad responsable de educación virtual para generar un proceso de acompañamiento estratégico a la oferta posgradual mediada por TIC.

**13. Programa de inclusión a población diversa - Diverser:**

- 13.1. Apoyarse en las TIC para brindar atención a los estudiantes en situación diversa, así como orientación a los docentes y directivos que los atienden.
- 13.2. Contribuir con la democratización de la educación mediante la mejora de la accesibilidad y usabilidad de contenidos digitales y el fortalecimiento de una educación inclusiva mediada por TIC.
- 13.3. Diseñar colaborativamente con la unidad responsable de la educación virtual herramientas tecnológicas pertinentes para la incorporación a la vida universitaria de los estudiantes en situación de discapacidad.
- 13.4. Prestar servicios para incorporar el lenguaje de señas en los recursos educativos abiertos y digitales requeridos en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

**14. Programa de Desarrollo Docente:**

- 14.1. Apoyar los procesos de formación para el desarrollo de competencias TIC de los docentes de la institución con base en los lineamientos específicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

**15. Proyecto de Educación Virtual y a Distancia:**

- 15.1. Apoyar el cumplimiento y actualización de las políticas de uso y apropiación de las TIC.
- 15.2. Diseñar e implementar un plan de promoción y divulgación sobre el uso pedagógico y apropiación de estas tecnologías.
- 15.3. Establecer los lineamientos específicos para el desarrollo de competencias TIC de los docentes.
- 15.4. Proveer un Ambiente Virtual de Aprendizaje adecuado para los procesos de enseñanza-aprendizaje en modalidad virtual, dual remota o presencial con apoyo virtual.
- 15.5. Administrar y garantizar el acceso a las plataformas de educación virtual.
- 15.6. Acompañar en la creación de recursos educativos digitales, materiales educativos virtuales y cursos y programas virtuales.
- 15.7. Implementar un sistema de análisis estadístico que permita obtener información oportuna y pertinente para apoyar el proceso educativo con las TIC.
- 15.8. Dinamizar una estrategia de articulación de redes internas y externas de investigadores y grupos de investigación que apoyen la educación mediada por TIC.
- 15.9. Ofertar procesos de actualización al personal administrativo de la universidad relacionados con el uso y apropiación de las TIC.
- 15.10. Promover criterios éticos para la educación mediada por TIC que favorezcan una cultura del respeto e integridad de las nuevas ciudadanía digitales en la institución.
- 15.11. Diseñar e implementar un plan estratégico sobre el uso y apropiación de las TIC articulado al plan de desarrollo de la Universidad.

**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

**16. Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social:**

- 16.1. Fomentar actividades investigativas en entornos digitales educativos entre los grupos de investigación y semilleros adscritos a los programas académicos en todas las modalidades.
- 16.2. Fortalecer la labor investigativa con el uso de las TIC, apoyando los procesos de Ciencia, Investigación, Tecnología y Emprendimiento.
- 16.3. Ampliar la oferta de proyectos de educación continua y programas de extensión mediada por TIC.
- 16.4. Incentivar en sus propuestas de investigación temáticas que promuevan la investigación e innovación que beneficien a la comunidad en general.
- 16.5. Propiciar el uso de Redes de tecnología avanzada con el fin de conectar, articular e integrar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) entre sí y con el mundo, a través del suministro de servicios de consultoría especializada, herramientas e infraestructura tecnológica para contribuir al mejoramiento de producción científica de la Universidad en concordancia con las políticas del Gobierno y las necesidades de la sociedad y la industria.

**17. Vicerrectoría de Bienestar Universitario:**

- 17.1. Implementar los planes, programas y proyectos que ofrezca esta dependencia con los estudiantes matriculados y docentes asignados en programas de modalidad virtual.
- 17.2. Diseñar programas específicos, cuando se requieran, para atender a los estudiantes matriculados en modalidad virtual.

**18. Vicerrectoría Administrativa y Financiera:**

- 18.1. Apoyar los procesos administrativos y financieros que requiera la política de apropiación y uso de las TIC.

**ARTÍCULO SEXTO: Seguimiento.** La dependencia responsable de la educación virtual, con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Informática, ejercerá el



**ACUERDO SUPERIOR No 000022**  
(15 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se establece y reglamenta la política de uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicación”*

seguimiento al cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo y presentará un informe anual sobre la implementación de esta política.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Recursos financieros.** La Rectoría gestionará las partidas presupuestales pertinentes que sean requeridas para cumplir con lo planteado en la política a que hace referencia el presente acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO: Reglamentación.** Facúltese a la Rectoría de la Universidad del Atlántico, previo aval del Consejo Académico, para que operacionalice todo lo relacionado con el presente acuerdo, respecto al desarrollo de la política de uso y apropiación de las TIC, en especial los procedimientos, convenios, acuerdos, compromisos y contratos que resulten necesarios para su implementación.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.

  
**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Presidente

  
**JOSEFA CASSIANI PÉREZ**  
Secretaria